



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso ejecutivo singular
Demandante : Jorge Armando Andrade González
Demandado : José Gentil y Germán Bocanegra Andrade
Radicación : 73-585-31-03-001-2010-00088-00

Mediante oficio 032 del 20 de enero de 2022, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima, informa que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por Su Campo S.A. en contra de los aquí demandados, con radicación 2010-00004, fue terminado y se ordeno dejar a disposición de este proceso las cautelas sobre los inmuebles con F.M.I. Nos. 368-23359 y 368-2199 de la O.R.I.P. de Purificación por embargo de remanentes (C1 archivo 2).

Revisado el expediente se advierte que por auto del 31 de julio de 2015 se termino el presente asunto y de cancelaron las medidas cautelares, dejándolas a su vez a disposición del proceso ejecutivo seguido por la empresa Conde y Aparicio Cia S.A. en contra de los ejecutados en este juzgado (C1 archivo 1 folio 25 y 26).

Por su parte, el 12 de agosto de 2015, la secretaria hizo constar que el comentado proceso ejecutivo de Conde y Aparicio Cia S.A. fue terminando por auto del 8 de octubre de 2013, en el cual, se ordenó cancelar las medidas cautelares (C1 archivo 1 folio 27).

En ese orden y procurando economía procesal es menester oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima informando la cancelación de la cautela de remanentes dispuesta en este proceso, para efectos, de que libre directamente la orden de cancelación de los inmuebles embargados ante la O.R.I.P de Purificación - Tolima.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Informar de forma inmediata al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima lo referido sobre medidas cautelares para que proceda conforme a lo motivado.

Líbrese oficio, adjuntado copia del auto del 31 de julio de 2015, la constancia secretarial del 12 de agosto de 2015 y de este proveído.

2° Cumplido lo anterior, devuélvase el proceso al archivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1e9ac2316fd8f1cd4c0f624d43a64791d63d1c49e28d968245eb1ebe63dd50**

Documento generado en 15/02/2022 10:12:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**